

NOTIFICACA FECHA Y HORA AUDIENCIA - PROCESO RDO. 2020-00022-00



Juzgado 01 Promiscuo Familia Circu

ito - Antioquia - El Bagre

Mié 18/11/2020 11:11

Para: gegopeo29; edgargomeza@hotmail.com; Edwin Esneider J



	A. INTERLOCUTORIO N° 139 ...
	8 MB



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE EL BAGRE ANTIOQUIA

Señora
 MÓNICA PATRICIA JIMÉNEZ PRADO
 Parte Demandante

Doctor
 EDWIN ESNEIDER JIMÉNEZ PRADO
 Abogado Parte Demandante

Señor
 EDGAR EDUARDO GÓMEZ ALVIS
 Parte Demandada

126

Doctor
GERMAN GONZALO PÉREZ OSPINO
Abogado Parte Demandada

Buenos días.

Por este medio les notifico, que según Interlocutorio N° 0139 de 2020, proferido el día 17 de noviembre de 2020, este Despacho fijó el día 24 de marzo de 2020, a la hora de las 09:30 de la mañana, para evacuar la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas y se proferirá sentencia.

La audiencia se evacuará por la plataforma digital TEAMS, para lo cual se tendrá como medio para enviar la invitación de conexión a la misma, los correos electrónicos aportados en el expediente. Si alguno desea cambiar el correo electrónico debe comunicarlo a este Despacho antes de la fecha estipulada para la audiencia.

Adjunto al mismo les envío copia del auto en cita.

Favor acusar recibido.

Atentamente,

DENIS URIBE ZABALA
Citadora

027

NOTIFICACA FECHA Y HORA AUDIENCIA - PROCESO RDO. 2020-00022-00

□ 2 □ □



Edwin Esneider Jimenez Prado <as
esoriasjuridicasedwin@gmail.com

□ □ □ □ □

>

Mié 18/11/2020 11:20

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - El Bag



Acusó Recibido.

Notificación, Fecha y hora de Audiencia - Proceso Eso 2020 - 00022-00.

Gracias por atención prestada.

El mié., 18 de noviembre de 2020 11:11 a. m., Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - El Bagre <jprfelbagre@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

128

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 1278

Borradores 79

Elementos enviados 1

Elementos eliminados 14

Correo no deseado 3

Archive

Notas

Conversation History 1

Fuentes RSS

Otros correos

Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado Promisc...

Bandeja de entrada

Monitoreo Digital de Medios de Cc

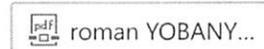
Hoy

German Gonzalo Perez Ospino; Edwin Esn > NOTIFICACA FECHA Y HO... 14:50

Buenas tardes señores del despacho, acusó ...



Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioqui Favor acusar recibido a 26ro... 14:44 CORDIAL SALUDO REMITO LA PRESENTE AC...



MS Microsoft Stream La grabación de la reunión y... 12:23 El contenido está listo para transmitirse. Aud...

C COMISARIA DE FAMILIA ZARAGOZA > INVESTIGACION DE LA PA... 11:34 BUENAS TARDES Doctor adjunto amparo de ...



MO Microsoft Outlook; lucelly henao jarar > RE: ACUERDO EXTRAJUDI... 11:27

NOTIFICACA FECHA Y HORA AUDIENCIA - PROCESO RDO. 2020-00022-00

2

G German Gonzalo Perez Ospino <ge gopeo29@gmail.com>

Mié 18/11/2020 14:50

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - El Bag

Buenas tardes señores del despacho, acusó el recibido de la información enviada por el despacho, no es por demás, solicito sean tenidos en cuenta los audios y videos enviados en la contestacion de la demanda en el termino del traslado, que no reposan en el expediente ni en el auto,

El mié., 18 nov. 2020 a las 11:11, Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - El Bagre (<jprfelbagre@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE EL BAGRE ANTIOQUIA

Señora MÓNICA PATRICIA JIMÉNEZ PRADO Parte Demandante

Doctor EDWIN ESNEIDER JIMÉNEZ PRADO

129

130

□ 1 □

envió recurso de reposición



German Go
nzalo Perez
Ospino <ge
gopeo29@g
mail.com>

□ □ □ □ □

Vie
20/11/2020
11:42

Para: Juzgado 01 Promiscuo F

	Recurso de Reposicion auto 1...
	312 KB

Buenos dias me permito presentar recurso de reposición contra auto del 17 de noviembre de 2020, sobre radicado 2020-00022, quedando atento al recibido, muchas gracias y feliz dia.

Señor:

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
Juez Promiscuo de Familia de Oralidad.
El Bagre – Antioquia.
E. S. D.

PROCESO: Verbal Sumario (Custodia y cuidados Personales y salida del país)
DEMANDANTE: Mónica Patricia Jiménez Prado
DEMANDADA: Edgar Eduardo Gomes Alvis.
RADICADO: 05250-31-84-001-2020-00022-00
ASUNTO: Recurso reposición auto 17 de noviembre de 2020 decreto pruebas

GERMAN GONZALO PEREZ OSPINO, mayor y vecino de la ciudad de Itagui, identificado con cedula numero **70.517.307** de Itagui, y portador de la Tarjeta Profesional número 122.615 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal, procedo a solicitar al despacho reponer el auto en cuanto a las pruebas por parte de la demandante y el demandado, las cuales las fundamento de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- a). Las pruebas a folio 22 a 54, esto es el informe Psicosocial de la Dra. Delfina María Uribe Hincapié.
- b). Las pruebas a folio 107 a 118 hoja de vida y experiencia laboral de la Dra. Delfina María Uribe Hincapié.

Sustento dicha reposición de las pruebas valoradas por el despacho, referente a las anteriores mencionadas, por cuanto en el escrito de la contestación de la demanda y propiamente en la contestación del hecho octavo, literal b. me opuse y se tachó dicho dictamen toda vez que esta amañado, y en él se estaría con la contratación que realizo la parte demandante una Alineación Parental, esto es;

Se entiende por Síndrome de Alienación Parental (SAP): La disfunción en uno de los padres, dentro de un proceso de dinámica familiar o de divorcio conflictivo, en donde uno de ellos, el alienador dirige hacia el otro llamado alienante, todo su esfuerzo para lograr que los hijos odien a su progenitor, buscando con ello siempre obtener beneficios así sean de carácter pírrico.

En Colombia esta conducta aunque se presenta con frecuencia no es penalizada, aun sabiéndose del daño que se causa al menor quien realmente es el que resulta ser más afectado, no solamente porque ve que su familia se ha destruido, sino porque psicológicamente su conducta es afectada.

Lo anterior, ya que viene de la madre, esa intriga sobre el padre, quien desde el año 2016, que le hizo entrega de la custodia, y que ahora pretenda desconocer lo que ha hecho el demandado en la crianza y educación de sus hijos Jerónimo y Sofía Gómez Jiménez.

Conforme, a lo pretendido en el escrito contentivo de la demanda, en caso de oposición o tacha de documentos de las pruebas, como se respondió con dicha prueba, debe ser el despacho que a través de la trabajadora social, dictamine la situación emocional, las circunstancias de las cuales se presentaron durante el tiempo que convivió con su padre, previo encuentro con los menores en disputa de la custodia.

Es por eso la razón, que se sirva no tener como prueba, e iría en contra del debido proceso, el cual se ejerció la contradicción y tacha de los documentos del dictamen Psicológico presentado por la Dra. Delfina María Uribe Hincapié, al contrario por haber discusión con dicho informe Psicológico, solicito al despacho, que utilice los servicios de la rama, y propiamente de la trabajadora social, para que dictamine la situación emocional de los menores.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

a).- Dos videos que fueron presentados en la contestación de la demanda el día 14 de octubre de 2020, por medio de otro correo wetransfer.

Sustento dicha reposición poderdante, toda vez que en el término que se llevó a cabo la contestación, se aportó por medio de otro correo wetransfer dos videos, que corresponden al acompañamiento de la policía de infancia y adolescencia, al hotel Londres, para la entrega de sus hijos al señor Edgar Gómez y que no fueron entregados, oponiéndose a dicha entrega el apoderado de la parte demandante y que no fueron tenidos en cuenta por el despacho y el cual anexo a este escrito la constancia de hora fecha y año de envió..

En caso que no les haya abierto el correo wetransfer de los videos, estoy presto a volverlos reenviar.

SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA

No es por demás, recalcar al despacho que la fecha enunciada por el despacho para llevar a cabo la audiencia de los artículos 372 y 373 de C.G.P, esto es el día 24 de marzo de 2021, está ya se encuentra copada, con la programación y audiencia del día 11 de noviembre de 2020, antes fijada por el despacho en el proceso de Declaración Unión Marital de hecho, interpuesta por la señora Luz Miriam Carmona Mármol, contra el señor Orlando Enrique Torres Mármol, radicado 2019-00075, el cual, para ese mismo día, se programó audiencia, dado el caso que no se haya realizado los avalúos de los bienes y acuerdo, quedando a la expectativa cualquier imprevisto que se presente .

Del Señor Juez,

Atentamente


GERMAN GONZALO PEREZ OSPINO
C.C 70.517.307 de Itagui
T.P. 122.615 del C. S. J.

Buscar mensajes, documentos, fotos o personas

← Atrás ↩️ ⏪ ⏩ 📁 Archivar 📁 Mover 🗑️ Eliminar 🛡️ Spam ⋮ ⌵ 📧 📎 📧 📧 ⚙️

Bandeja de e... 999+

No leídos

Destacado

Borradores 285

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

^ Menos

Vistas Ocultar

📷 Fotos

📄 Documentos

📧 Suscripciones

🏷️ Ofertas

Carpetas Ocultar

+ Carpeta nueva

INFORMACIO...

sin titulo



WeTransfer
wetransfer.com

Visitar sitio

Se han enviado los archivos a
jprfelbagre@cendoj.ramajudicial.gov.co y 1 más 3

Yahoo/Bandeja ...



WeTransfer Thanks for using WeTransfer! Your files were sen mié., 14 oct. a las 16:55



YOVANNY GARCIA <yovannyg60@yahoo.es> mié., 14 oct. a las 16:58
Para: German Gonzalo Perez Ospino

> Mostrar mensaje original



YOVANNY GARCIA <yovannyg60@yahoo.es> mié., 14 oct. a las 16:59
Para: Yovanny Garcia Velásquez

> Mostrar mensaje original

↩️ ⏪ ⏩ ⋮

Responder, Responder a todos o Reenviar



German Gonzalo Perez Ospino <gegopeo29@gmail.com>

ENVIO CONTESTACION DEMANDA CUSTODIA

1 mensaje

German Gonzalo Perez Ospino <gegopeo29@gmail.com>

14 de octubre de 2020, 16:51

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - El Bagre <jprfelbagre@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes me permito enviar contestacion de demanda de custodia interpuesta por la señora Mónica Jiménez Prado mediante radicado 2020-00022, contra el señor Edgar Gomez, enviando en otro documento los videos señalados en los documentos de pruebas, quedando atento al recibido, feliz tarde y gracias

 **CONTESTACION CUSTODIA EDGAR GOMEZ PDF OK.pdf**
22478K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), diciembre dos (2) de dos mil veinte. (2020)

Proceso:	CUSTODIA, CUIDADOS PERSONAS y PERMISO SALIDA DEL PAÍS DE MENORES DE EDAD.
Demandante:	MÓNICA PATRICIA JIMÉNEZ PRADO.
Demandado:	EDGAR EDUARDO GÓMEZ ALVIS.
Radicado:	05250-31-84-001-2020-00022-00
Sustanciación	Nro. 134 de 2020
Decisión:	Se corre traslado de recurso de reposición.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 319 del CGP en armonía con el artículo 9º del Decreto legislativo 806 de 2020, del recurso de reposición que interpuso el apoderado de la parte demandada contra el auto que decretó pruebas y fijó fecha para audiencia en el asunto de la referencia, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que éste pueda pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA EN ORAUIDAD



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO
No. _____ fijado hoy _____ en la secretaria
del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario